CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 060 DE 2016

CONTRATO	No. 060 DE 2016
FECHA	5 DE AGOSTO DE 2016
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUE
NIT:	891801787-8
CONTRATISTA	DORIA NOSSA SALMANCA
IDENTIFICACIÓN	46.357.984 DE SOGAMOSO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESO DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/Cte.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos, **YOANI VELA BERNAL,** identificado con cédula de ciudadanía con número 74.150.529 de Turmequé, en su calidad de Alcalde Municipal de Turmequé, elegido popularmente para el periodo de 2016 y 2019, cargo por el cual tomó posesión el día veintinueve (29) de diciembre del (2015), según consta en Acta No. 007 de misma fecha, en uso de las facultades y funciones para celebrar contratos conforme a lo estipulado en la Ley 136 de 1994 artículo 90 literal D numeral 1 y 5; Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9., y demás normas civiles y comerciales que legislan sobre la materia actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO** de Turmequé (Boyacá), con NIT 891.801.787-8**,** por una parte, y por la otra, y de otra la Administradora Publica **DORIA NOSSA SALMANCA** identificada con la C. de C. Nº 46.357.984 expedida en el municipio de Sogamoso, persona natural que en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, así como por el Decreto compilatorio 1082 de 2015, en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1. Que el** Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión*, o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales*. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad

Powered by CamScanner

o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **2.** Que el municipio requiere contratar los servicios profesionales de asesoría en La atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, acorde a los estudios previos exigidos normativamente. **3.** Que se encuentra certificada la no inexistencia de personal en la planta para ejercer estas labores. 4. Que el Alcalde, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 5. Que de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.-Objeto:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESO DE SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Plazo: el termino de duración del contrato será de Cuatro (04) meses y veinticinco (25) dias, previo registro presupuestal y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE $ 3.000.000,00** Esta suma será pagada por el MUNICIPIO a la contratista de la siguiente manera: Dos (2) pagos mediante actas parciales de avance, previa presentación de informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y el último pago al sistema de seguridad social, inclusive riesgos profesionales. Los dineros serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la Tesorería Municipal. Para que el MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el Contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los demás documentos necesarios para el pago .**CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones de las partes: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. A cumplir con el objeto del presente contrato. 2. Revisión de la información relacionada con la atención integral a la población víctima del conflicto armado interno en el municipio, correspondiente al primer semestre de 2016. **3.** Asesoramiento para la realización de los ajustes al PAT., 4. Sistematización de la información de la caracterización de la población víctima del conflicto armado interno.,5. Sistematización de la

Powered by CamScanner

información requerida por el nivel nacional en el TABLERO PAT, SIGO y RUSICST, para el primer semestre del año 2016.**OBLIGACIONES GENERALES**: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **5.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **6.** vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del MUNICIPIO puestos al servicio de la administración Municipal, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **7.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO ÚNICO:** Con la suscripción de este contrato, el MUNICIPIO queda autorizado expresamente por el Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. Igualmente los documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán confidencialidad del municipio, si hay lugar a su publicación será también con la autorización. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1510 de 2013, el MUNICIPIO se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Suministrar la información jurídica, administrativa, presupuestal que se requiera. **CLÁUSULA QUINTA.- Garantía Única.** Conforme al Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo estipulado en el decreto 1510 de 2013 artículo 77. N*o obligatoriedad de garantías. E*n la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA SEXTA.-Imputación Presupuestal:** El pago de los dineros del presente Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2016000333 del 20 de junio de 2016, rubro 228080201 Fortalecimiento Institucional expedido por la Tesorera Municipal. **CLÁUSULA SEPTIMA**.- **Supervisión**: El control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, estará a cargo el

Powered by CamScanner

Secretario General y Desarrollo Social designada por escrito por parte del Alcalde Municipal, el Supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) así como las demás que surjan por la naturaleza de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- Multas y cláusula penal pecuniaria**: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el MUNICIPIO podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas el municipio tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el MUNICIPIO hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - Caducidad**: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA.- Interpretación, Modificación y terminación**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- Terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.-Cesión del Contrato**: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Perfeccionamiento, Ejecución:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal correspondiente por parte del MUNICIPIO, cuando fuere necesario, constituir de la Garantía Única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO. Presentación por parte del CONTRATISTA del RUT, certificado de antecedentes disciplinarios, fotocopia de la cédula de ciudadanía, formato hoja de vida de la Función Pública, hoja de vida con soportes académicos y experiencia, certificado de antecedentes fiscales expedido por lo Contraloría General de la República, certificado de Paz y Salvo por concepto de pago impuestos y

Powered by CamScanner

demás emolumentos consagrados en el Estatuto de Rentas del Municipio de Turmequé , fotocopia de afiliación y pago al sistema general de seguridad social incluyendo riesgos profesionales. Los costos que acarrea la legalización estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Inhabilidades e Incompatibilidades, Conflicto de Intereses e Impedimentos:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el MUNICIPIO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato**. PARAGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: Ausencia de relación laboral:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-Seguridad de la información y confidencialidad**: EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el MUNICIPIO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del MUNICIPIO. **CLÁUSULA**

Powered by CamScanner

DECIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGESIMA.- Indemnidad. El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA Veeduría Ciudadana**. El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia der las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Turmequé, recibiendo correspondencia el contratista en el Municipio de Sogamoso Kra 9 Bis 22-60 barrio Los Alisos, celular o teléfono 3202921338 mail dorianossa@hotmail.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Lugar de Ejecución**: El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Turmequé Boyacá. Se firma el presente contrato en el Municipio de Turmequé, a los cinco (5) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016),

POR EL MUNICIPIO

YOANY VELA BERNAL
C.C. 74.150.529 de Turmequé.
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA

DORIA NOSSA SALAMANCA
C.C. No. 46.357.984 DE SOGAMOSO

Powered by CamScanner

65

ACTA DE INICIO

CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. 060 de 2016
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TURMEQUÉ
NIT:	891.801.787-8
CONTRATISTA	DORIA NOSSA SALAMANCA
NIT	46357984-2
IDENTIFICACIÓN C.C.	46.357.984 DE SOGAMOSO
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESO DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
VALOR	$3'000.000,00
FORMA DE PAGO	DOS (2) PAGOS MEDIANTE ACTAS PARCIALES DE AVANCE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS
SUPERVISIÓN	DR. RAFAEL CARDOZO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y DE DESARROLLO SOCIAL.
FECHA PRESENTA ACTA	05 DE AGOSTO DE 2016

En Turmequé, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2016, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el Dr. RAFAEL CARDOZO CASTRO, Secretario General y de Desarrollo Social, Superviso del Contrato de Prestación de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 060 de 2016y la Señora DORIA NOSSA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía número 46.357.948 de Sogamoso, contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Inicio de las actividades correspondientes al contrato de prestación de Servicio Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 060 de 2016, cuyo objeto lo constituye: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y APOYO A LA GESTION EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION Y PROCESO DE SISTEMATIZACION DE INFORMACION DE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA LA ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Powered by CamScanner

Constancias:

Se deja constancia que se han reunido los requisitos legales y contractuales para iniciar el objeto del contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión I No. 060 de 2016.

Declaraciones:

Las partes declaran iniciado el objeto del contrato de prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. 060 de 2016.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, en Turmequé a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), por las personas que en ella intervinieron.

Dr. RAFAEL CARDOZO CASTRO
Secretario General y de Desarrollo Social
Supervisor Contrato No. 060 de 2016

DORIA NOSSA SALAMANCA
Contratista

Vo.Bo. Dr. JUAN VELA BERNAL
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Abogada P*AOLA SOFIA BARAJAS BAUTISTA*
ASESOR JURIDICO CONTRATACION

Powered by CamScanner